Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LA PEÑA DE LA ALBARDA PARA EL DESARROLLO DE SU PROYECTO DE ACTIVIDADES DENTRO DE LA CABALGATA DE REYES, FIESTA DE CARNAVAL, FIESTA DEL JUDAS Y FIESTAS PATRONALES DEL AÑO 2025, MEDIANTE LA CONCESIÓN DE CUATRO SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS, REGULADAS POR EL ARTÍCULO 22.2.a DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES (L.G.S.), RECOGIDAS DE FORMA NOMINATIVA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS DE 2025.

Reunidos en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Majadahonda**, representado por **D. DIEGO LÓPEZ DEL HIERRO**, en su calidad de Concejal delegado del Área de Hacienda, Seguridad, Atención al Ciudadano, Recursos Humanos y Deportes, Área en la que se integra la Concejalía competente en materia de Fiestas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 1600/2024, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de dicha Administración. (En adelante “el Ayuntamiento de Majadahonda” o “el Ayuntamiento”), asistido telemáticamente por el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, Don Francisco Valenciano Borrachero, a los efectos de fe pública.

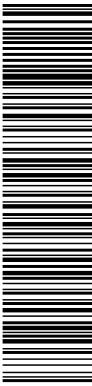
De otra parte, la **Peña de la Albarda**, con C.I.F. G-79942322, y domicilio social en la c/ Dr. Marañón, nº 47 (Bar Sol y Aire) de Majadahonda, representada por **D. JAVIER MURGA BERRENDERO**, [REDACTED] Presidente de la peña, con capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio en virtud de sus Estatutos. (En adelante “la Asociación”).

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en Derecho y firmar el presente Convenio, y

EXPONEN

- I. Que la Asociación tiene por objeto fomentar la convivencia y las actividades colectivas de los habitantes del Municipio de Majadahonda y, en particular, la recuperación de fiestas y costumbres tradicionales actualmente en decadencia.
- II. El Ayuntamiento de Majadahonda tiene competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Madrid, en materia de promoción de la cultura y de ocupación del tiempo libre según dispone el artículo 25.2.m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

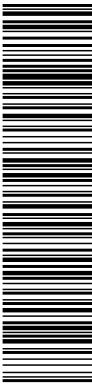
- III.** El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del art. 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- IV.** El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contempla que, en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.
- V.** Es de interés común del Ayuntamiento y la Asociación apoyar y fomentar la participación de la ciudadanía en la Cabalgata de Reyes, en las Fiestas de Carnaval, en la Fiesta del Judas y las Fiestas Patronales, e impulsar la recuperación y mantenimiento de fiestas tradicionales.
- VI.** Ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, asegurando el Ayuntamiento la financiación mediante subvención nominativa de las actividades de la Asociación contempladas en el Convenio, por lo que consideran adecuado la firma del presente Convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA.- OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación para la gestión y financiación, a través de subvenciones nominativas municipales de las actividades que la Asociación desarrolla durante la **Cabalgata de Reyes, Fiesta de Carnaval, Fiesta del Judas y Fiestas Patronales en 2025**.
2. En particular, las actividades durante 2025 de la Asociación objeto de subvención son:
 - A) Cabalgata de Reyes:**
 - a. **Montaje, desmontaje y decoración del stand de los Tronos de los Reyes Magos que conllevan:**
 - El montaje y desmontaje del cerramiento del stand.
 - La decoración del cerramiento.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

- La decoración interna y exterior del stand.
- El montaje eléctrico interno del stand.
- Limpieza de las cortinas y telas que componen la decoración del stand.
- El maquillaje necesario.
- La aportación del personal de control de accesos y su balizamiento.
- La aportación de 6 personas que representen a los 3 Reyes Magos y 3 Pajes, los días 2, 3 y 4 de enero. Las personas caracterizadas de Rey Baltasar y su paje deberán ser de color negro (no pintadas de negro).
- La aportación del personal de ayuda para vestir a los reyes y pajes, tanto en el trono de recepción de las cartas como el día de la Cabalgata.
- Las cenas del personal que trabajen en el trono estos 3 días, hasta un máximo de 8 personas diarias.

b. Construcción y decoración de una carroza.

B) Fiestas de Carnaval: organización y desarrollo de los Juegos Infantiles.

C) Fiesta del Judas: organización y desarrollo de los Juegos Infantiles. Elaboración y reparto de limonada. Construcción y caracterización del muñeco del Judas.

D) Fiestas Patronales:

a. Organización y desarrollo de la caldereta de fin de fiesta, que conlleva:

- Suministro de bebida (vino y/o agua), pan, vasos reciclables, bandejas rígidas para la comida, cucharas y servilletas.

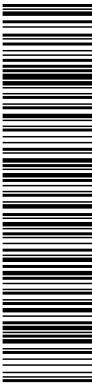
Los suministros anteriores serán calculados al menos para 2.000 personas.

- Cocinado de la caldereta aportando todos los alimentos necesarios (verduras, patatas, aceite, etc.) a excepción de la carne que será aportada por el Ayuntamiento. Deberán aportar el personal necesario para su cocinado (cocineros, ayudantes, etc.), así como los recipientes y su sistema de calentamiento donde se vaya a cocinar. Así mismo, deberán aportar los vehículos de transporte que sean necesarios para llevarlos desde donde se haya cocinado hasta el lugar de reparto.

- La aportación del personal necesario para el reparto de la caldereta.

b. Una charanga, que además de amenizar durante las fiestas deberán dar servicio a los actos taurinos y tocar el himno nacional en el pregón.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

c. Elaboración y reparto de limonada.

No serán subvencionables la adquisición de herramientas o maquinaria para la ejecución de las actividades subvencionadas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

1. El Convenio es de naturaleza administrativa, de carácter no contractual, y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.
2. El Convenio canaliza la concesión de cuatro subvenciones nominativas, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025.

TERCERA.- DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

1. El Convenio tendrá una **vigencia de 1 año** (2025), siempre que no se denuncie por cualquiera de las partes. Finalizada la vigencia del convenio **no podrá ser prorrogado**.
2. Los plazos de ejecución serán los siguientes:

2.1 Cabalgata de Reyes:

- Construcción y decoración de los Tronos de los Reyes Magos: antes del 31 de diciembre de cada año.
- Construcción y decoración de una carroza: antes del 5 de enero de cada año.

2.2 Fiestas de Carnaval: Domingo de Carnaval de cada año.

2.3 Fiesta del Judas: Domingo de Resurrección de cada año.

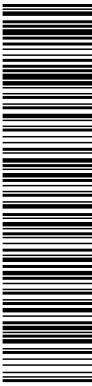
2.4 Fiestas Patronales:

- Caldereta de fin de fiesta: último día de las fiestas
- Para una charanga: durante las fiestas
- Para la elaboración y reparto de limonada: durante las fiestas

CUARTA.- CUANTÍA Y ABONO, CRÉDITO Y COMPATIBILIDAD.

1. La **cuantía total de las subvenciones nominativas** será de: **18.775,00 €**, desglosada del siguiente modo:

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

Actividad	Euros
Cabalgata de Reyes	2.565,00
Carnavales	310,00
Fiesta del Judas	1.070,00
Fiestas Patronales	14.830,00
TOTAL	18.775,00

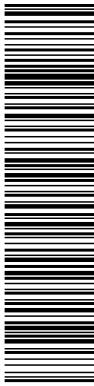
a. Cabalgata de Reyes: 2.565,00 €

- Para el montaje, desmontaje y decoración del stand de los Tronos de los Reyes Magos: **mil seiscientos veinticinco euros (1.625,00 €)**
- Para la construcción y decoración de una carroza: novecientos cuarenta euros (940,00 €). **Total: dos mil quinientos sesenta y cinco euros (2.565,00 €).**

b. Fiestas de Carnaval: Para la organización y desarrollo de los Juegos Infantiles de los Carnavales 2025: **trescientos diez euros (310,00 €)****c. Fiesta del Judas:** Para la organización desarrollo de los Juegos Infantiles, elaboración y reparto de limonada y construcción y caracterización del muñeco del Judas: **mil setenta euros (1.070,00 €)****d. Fiestas Patronales:** para la caldereta de fin de fiesta, para una charanga y para limonada. **Total: catorce mil ochocientos treinta euros (14.830,00 €).**

- Consta en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria: cargo a la partida 3380 480.08 "Transferencias corrientes a Peña La Albarda". Existe operación de gasto con nº de referencia 22025000208 por importe de 18.775,00 euros.
- Se determina la incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- El abono de las cantías para el desarrollo de las actividades de la Cabalgata de Reyes, Fiesta de Carnaval, Fiesta del Judas se realizará en un plazo no superior a los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de aprobación de sus justificaciones por el órgano competente, y el correspondiente a las Fiestas Patronales se realizará de forma anticipada a su realización dada la escasez de recursos de la Asociación y la envergadura

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

y coste de la actividad a desarrollar, factores que imposibilitan financiar con antelación la actividad objeto de subvención.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

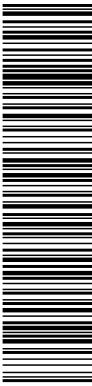
1. **La Asociación**, cuyo presidente o persona en quien éste delegue será el representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, **deberá**:
 - 1.1. Velar por el desarrollo de las actividades a que se obliga en virtud del presente Convenio.
 - 1.2. Proceder a la justificación del gasto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.
 - 1.3. Incluir en los programas y carteles de las actividades que realice la referencia del patrocinio del Ayuntamiento y su logotipo representativo, en los términos previamente acordados con el Ayuntamiento y siguiendo la línea de la imagen corporativa establecida por éste.
2. **El Ayuntamiento deberá**:
 - 2.1. Financiar las actividades de la Asociación mediante subvención nominativa consignada en los presupuestos anuales del Ayuntamiento, siendo su beneficiario la Asociación.
 - 2.2. Evaluar anualmente los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.
 - 2.3. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información relativa a esta subvención.
 - 2.4. Garantizar la ocupación del dominio público local habitual, en aquellas actividades que requieran dicha ocupación.

SEXTA.- APROBACIÓN DEL CONVENIO

Para la aprobación del convenio será necesaria la previa presentación ante el Ayuntamiento de Majadahonda de los siguientes documentos:

1. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de no figurar inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, o en su caso, que está al corriente de sus cotizaciones con esta entidad.
3. Certificado de la Tesorería Municipal de no tener deudas pendientes de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Majadahonda.

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

4. Declaración responsable de no haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para sufragar los gastos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas en este convenio.
5. Declaración responsable de no estar incursa en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, conforme al artículo 13 "Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora" de la L.G.S.

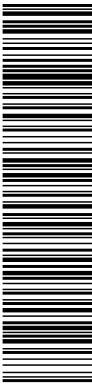
SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en parte o en su totalidad por acuerdo mutuo de sus otorgantes, siempre y cuando no cambie sustancialmente o dicha modificación afecte al objeto del convenio. Las modificaciones operarán desde su aprobación en adelante.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. La Asociación estará obligada a justificar el gasto al Ayuntamiento en los plazos y con la documentación siguientes:
 - 1.1. Plazos de justificación:
 - 1.1.1. Cabalgata de Reyes, Fiesta de Carnaval y Fiesta del Judas de 2025: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se firme el presente Convenio.
 - 1.1.2. Fiestas Patronales de 2025: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se desarrolle la actividad subvencionada.
 - 1.2. Documentación justificativa:
 - 1.2.1. Memoria justificativa conforme el modelo que consta en el Anexo I.
 - 1.2.2. Certificado de la Intervención Municipal de no tener pendiente de justificación subvenciones de ejercicios anteriores.
 - 1.2.3. Presentación de los documentos acreditativos del gasto realizado a través de:
 - Relación de facturas conforme al modelo que consta en el Anexo II.
 - Presentación de facturas originales (nunca ticket) debidamente cumplimentadas conforme a normativa (concepto, NIF del cliente, NIF del proveedor, Importes unitarios y totales, concepto, fecha de emisión, nº de factura). Las facturas deberán corresponderse con los gastos imputables al período subvencionable y deberán ir a nombre

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

del beneficiario de la subvención, nunca a nombre del Ayuntamiento.

- Declaraciones juradas en las que se haga constar el destino de la financiación y de que la Asociación no recibe otra financiación para la ejecución de los proyectos (según anexo III).

2. Todos los documentos originales deberán presentarse debidamente firmados y sellados por el Presidente de la Asociación en la Concejalía de Fiestas (Casa de la Cultura Carmen Conde, Pza. Colón, s/n), donde se procederá a su estampillado. Posteriormente la Asociación deberá registrar dichos documentos en el Registro General del Ayuntamiento.
3. En el caso de no justificarse la subvención en los plazos y con la documentación establecida se requerirá para que el plazo de 15 días hábiles subsane la falta o presente los documentos requeridos. Tras este requerimiento, en el caso de no realizarse la justificación total de la subvención recibida, se deberá proceder en su caso al reintegro de los importes no justificados, así como a abonar el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la Asociación ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

NOVENA.- EXTINCIÓN.

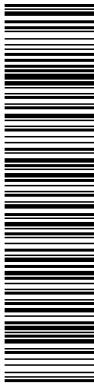
El convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del tiempo de duración previsto.
- b) Por su cumplimiento o por resolución
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia de cualquiera de ellas.
- e) Por variación de la naturaleza jurídica.
- f) Por incumplimiento de la finalidad para la que se firma este convenio.
- g) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito y motivadamente este convenio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae la otra parte en virtud del mismo con una antelación de tres meses con respecto a la fecha en que se pretenda su finalización, y podrá comportar la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios causados, salvo que dicho incumplimiento fuese debido a causas de fuerza mayor, debiendo quedar éstas suficientemente justificadas.

Cualquiera de las partes podrá denunciar este convenio por la no disponibilidad presupuestaria.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc**DÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.**

1. Una Comisión Mixta de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por un representante del Ayuntamiento: el Técnico Auxiliar de Gestión Cultural; y un representante de la Asociación, su Presidente o persona en quien delegue.
3. La Comisión Mixta de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- FUERO

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación el presente Convenio y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica.

**CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD,
ATENCIÓN AL CIUDADANO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES**

Fdo.: D. Diego López del Hierro

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA ALBARDA

Fdo.: D. Javier Murga Berrendero

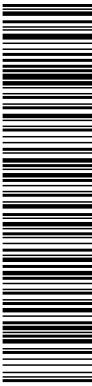
Firmado por
6689 JAVIER
MURGA (R: ***4232*)
el día 02/09/2025

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: Francisco Valenciano Borrachero

OBSERVACIONES:



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

En el marco del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Majadahonda y la Peña La Albarda para el desarrollo de su proyecto de actividades dentro de la Cabalgata de Reyes, Fiestas de Carnaval, Fiesta del Judas y de las Fiestas Patronales del año 2025, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas nominativas.

- Detalle del montaje, desmontaje y decoración del stand de los Tronos de los Reyes Magos y su coste.**

.....
.....
.....

- Detalle de la construcción y decoración de una carroza de la Cabalgata de Reyes y su coste.**

.....
.....
.....

- Detalle de la celebración y organización de los Juegos Infantiles de los Carnavales y su coste.**

.....
.....
.....

- Detalle de la celebración y organización de los Juegos Infantiles y limonada de la Fiesta del Judas y su coste**

.....
.....
.....

- Detalle de la caldereta de fin de fiesta, una charanga y limonada en las Fiestas Patronales y su coste.**

.....
.....
.....

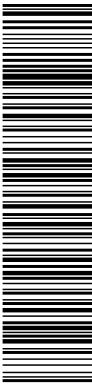
En Majadahonda, a de de 2025

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA ALBARDA

Fdo.: D. Javier Murga Berrendero

(sello)

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc**ANEXO II**

Relación de facturas justificativas de la subvención recibida a través del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Majadahonda y la Peña La Albarda para el desarrollo de su proyecto de actividades dentro de la Cabalgata de Reyes, Fiestas de Carnaval, Fiesta del Judas y Fiestas Patronales del año 2025, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas nominativas.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA:

- Cabalgata de Reyes:** para el montaje, desmontaje y decoración del stand de los Tronos de los Reyes Magos: **mil seiscientos veinticinco euros (1.625,00 €)**; para la construcción y decoración de una carroza: **novecientos cuarenta euros (940,00 €)**. **Total: dos mil quinientos sesenta y cinco euros. (2.565,00 €)**.
- Fiestas de Carnaval:** Para la celebración y organización de los Juegos Infantiles de los Carnavales: **trescientos diez euros (310,00 €)**
- Fiesta del Judas:** Para la celebración y organización de los Juegos Infantiles y limonada: **mil setenta euros (1.070,00 €)**
- Fiestas Patronales:** para la caldereta de fin de fiesta, para una charanga y para limonada. **Total: catorce mil ochocientos treinta euros (14.830,00 €)**

DATOS DE CONTACTO DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS:

.....

TELEFONOS:/CORREO-E.....

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
TOTAL: €INCLUIDO IVA POR IMPORTE €				

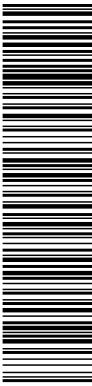
En Majadahonda, a de de 2025

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA ALBARDA

Fdo.: D. Javier Murga Berrendero

(sello)

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
MAJADAHONDAConcejalía de Fiestas
Expte. 30/2025
MAW/rmc**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. JAVIER MURGA BERRENDERO, PRESIDENTE DE LA PEÑA LA ALBARDA, entidad no lucrativa, con domicilio social en c/ Dr. Marañón, nº 47 (Bar Sol y Aire) de Majadahonda y NIF 52366891P

DECLARA:

- Que el importe total de la subvención recibida del Ayuntamiento de Majadahonda para el desarrollo de su proyecto de actividades dentro de la Cabalgata de Reyes, Fiestas de Carnaval, Fiesta del Judas y de las Fiestas Patronales del año 2025, mediante la concesión de cuatro subvenciones directas nominativas, ha sido destinado íntegramente a los fines para los que se otorgó.
- Que todas las facturas presentadas que justifican el importe de este Convenio no se han presentado ni se presentarán como documentos justificativos de otros Convenios o subvenciones.

Para que conste y surta los efectos oportunos

En Majadahonda, a de de 2025

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA ALBARDA

Fdo.: D. Javier Murga Berrendero

(sello)

En Majadahonda, a la fecha de su firma electrónica

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, SEGURIDAD,
ATENCIÓN AL CIUDADANO, RECURSOS HUMANOS Y DEPORTES

Fdo.: Diego López del Hierro

EL PRESIDENTE DE LA PEÑA LA ALBARDA

Fdo.: D. Javier Murga Berrendero

Doy fe,

Firmado por
***6689** JAVIER
MURGA (R:
****4232*) el día
02/09/2025 con un

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Fdo.: Francisco Valenciano Borrachero

OBSERVACIONES: